



2024 - 2027

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 01/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 30-treinta de enero de 2025-dos mil veinticinco, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Ordinaria 1/2025** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez de la Rosa, Presidente del Comité; licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité y, contador público Serafín Treviño Salinas, Vocal del Comité.

### Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
  1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **19111362500030**
  2. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000637**.
  3. Análisis y aprobación del Programa de Capacitación y Actualización en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto 2025
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes los tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.

### Asuntos a tratar.

1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **19111362500030**

Descripción de la información solicitada **9111362500030**



2024 - 2027

*“Remitir permiso de construcción en digital de la torre LATIV ubicado en valle oriente en maría izquierdo en su cruce con DR. ATL.”*

### Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **FGT/SDUM/DJ/CNT/AT-02/2025**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente.

### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/ORD-01/30-01-2025/001:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113625000030** por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

2. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000637**.

Descripción de la información solicitada **191113624000637**

*“Atentamente solicito a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y/o Licencias de construcción (o bien área a fin que tenga dichas facultades) conocer el procedimiento de*



*quejas ciudadanas en contra de obras en proceso sin licencia de construcción.  
Fundamento Legal, ley estatal, reglamento municipal, reglamento interno, manual.  
Diagrama de Flujo del procedimiento en caso de contar con él.  
Un expediente en versión pública de queja ciudadana de obra en proceso desde la queja hasta el cierre del mismo.  
Organigrama del personal encargado de dichas quejas, sin nombre de los servidores públicos, solo cargos.  
Términos de dicho procedimiento..."*

### Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **SGT/SDUM/DJ/CNT/AT-03/2025**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente.

### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/ORD-01/30-01-2025/002:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud registrada con número de folio **191113624000637** por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

3. Análisis y aprobación del Programa de Capacitación y Actualización en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto 2025



### Considerando

Que teniendo a la vista el Programa de Capacitación y Actualización en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto 2025, se determina lo siguiente:

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 57 fracciones V y VI, las cuales mencionan lo siguiente:

*Artículo 57. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*"[...]"*

*V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;*

*VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;*

Así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en el artículo 98, fracción VII, el cual establece:

*"El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.*

*"[...]"*

*VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y*

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas y una vez analizada la documental que se tiene a la vista, mencionada en el primer párrafo del considerando del presente acuerdo, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

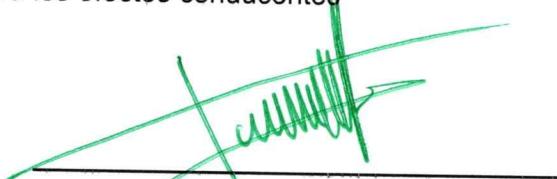
**MSP-CT/ORD-01/30-01-2025/003:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, el Programa de Capacitación y Actualización en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto 2025.



**IV. Asuntos generales.** Se hace constar que no existen asuntos generales.

**V. Clausura.**

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes



---

LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ  
DE LA ROSA

**PRESIDENTE**



---

LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ  
AVELDAÑO

**SECRETARIO TÉCNICO**



---

C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS  
VOCAL